



ARTÍCULOS ESPECÍFICOS

ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESSINA DE RAQAYPAMPA

Artículo 10. Principios y Valores

i) Complementariedad: El pueblo indígena originario campesino de Raqaypampa asume la complementariedad y dependencia mutua como base de su cosmovisión y cultura, lo que se expresa en la **complementariedad entre mujer y hombre**, entre diferentes formas de organización económica y de producción, entre distintos saberes y prácticas y entre la comunidad y la Naturaleza.

Artículo 14. Derechos

2. A la equidad de género y a la paridad y alternancia en las listas de candidatos al Consejo de Gestión Territorial y a la Autoridad Administrativa Autónoma.

Artículo 18. Eventos de la Asamblea General de Comunidades

V. La Asamblea General Autónoma de Comunidades es convocada para el tratamiento — aprobación, ajuste, complementación o modificación— del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía IOC (Plan Estratégico) y para la elección y posesión del Consejo de Gestión Territorial y de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.

La Asamblea General Autónoma de Comunidades se instala y sesiona con las directivas de la Central Regional, **la Organización Regional de Mujeres, las 20 subcentrales de hombres y mujeres** y de los sindicatos de comunidades, así como con la presencia de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC, el Consejo de Gestión Territorial, instituciones indígenas de la autonomía y **población en general (hombres y mujeres)** mayores de 18 años.

Artículo 22. Elección y composición del Consejo de Gestión Territorial

III. La elección de los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- a) Cada subcentral elegirá dos candidatos, una mujer y un hombre, según normas y procedimientos propios, tomando en cuenta el perfil requerido y la participación de todos los sindicatos comunales y organizaciones de mujeres que son parte de la subcentral.

Artículo 23. Elección, composición y designación de la Autoridad Administrativa Autónoma

II. La elección y designación del responsable de la Autoridad Administrativa se realizará según el siguiente procedimiento:

2. **Selección de dos candidatos de cada subcentral, un hombre y una mujer, según normas y procedimientos propios, totalizando diez por las cinco subcentrales, con experiencia técnico-administrativa.**